



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora Jueza para informarle que el día 18 de agosto del año en curso, a la hora de las 5 de la tarde, venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, la cual se pronunció al respecto allegando, físicamente el Registro Civil de Defunción de la señora Margarita Contreras de Ríos, el folio inmobiliario del predio 156-62328 con fecha de expedición 17 de agosto de 2022; igualmente, indicando en su escrito de subsanación, que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la demandante es 21.234.731 y allegando el poder original otorgado por la demandante. **SIRVASE PROVEER.**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 6 de diciembre de 2022

Referencia: SUCESION No. 253284089001 2022-00065
Causante: JESUS RIOS

Subsanada en tiempo la presente demanda, se advierte que reúne los requisitos que le son propios, se acompaña de la prueba de defunción del causante JESUS RIOS, y además, se acredita el interés el interés jurídico que le asiste a la demandante María Claudina Ríos de Velásquez, (hija del causante), para comparecer al proceso, conforme a los artículos 1009, 1037 y ss., del Código Civil, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESADA de JESUS RIOS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 284.781, fallecido en Guayabal de Siquima el día 3 de julio de 2014, siendo Guayabal de Siquima Cundinamarca, su último domicilio y asiento principal de sus negocios, según lo manifestado en escrito de demanda.

SEGUNDO: Por secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014, emanado por la PRESIDENCIA DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procédase a incluir el presente proceso en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE SUCESION.

TERCERO: IMPRIMASE al presente asunto el trámite especial previsto en los artículos 487 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión en la forma establecida en los artículos 108, 490 y 492 del C.G.P., dichas publicaciones las deberá hacer la parte interesada bajo las previsiones del C.G.P., y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, avalado por la ley 2213 de 2022, la cual estableció la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020; y en la radiodifusora que tenga amplia



intonía y cobertura en el Municipio (Siquima F.M. Stereo), en DOMINGO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

Por secretaría una vez allegada al proceso copia informal de la constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora, procédase a efectuar publicación respectiva en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS”, teniendo en cuenta que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos (15) días después de la publicación del listado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCESE como heredera del causante a MARIA CLAUDINA RIOS DE VELASQUEZ, en su calidad de hija del causante, según el registro civil de nacimiento aportado, quien ACEPTA LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO

SEXTO: Con fundamento en lo normado por el artículo 480 del Código General del Proceso, DECRETESE el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 156-62328, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca, por secretaría librese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: De conformidad con el artículo 490 del CGP, comuníquese la apertura del trámite de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su cargo.

OCTAVO: Ordenar la notificación de este auto a la señora MARIA LUCILA RIOS CONTRERAS, en calidad de hija del causante.

NOVENO: Decrétese el Inventario y avalúo de los bienes relictos, en su momento se señalará fecha y hora para la diligencia.

DECIMO: Téngase al Doctor PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 396.834 de Suba y T. P. No. 47985 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante MARIA CLAUDINA RIOS DE VELASQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.234.731 de Villavicencio, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **7 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por

anotación en el estado No. **042**


MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario